



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

29-Junio-2022

Novedades Fiscales

Listado global definitivo por operaciones inexistentes.

El día 13 de junio, se publica en el DOF el Oficio "500-05-2022-6102".

El día 13 de junio, se publica en el DOF el Oficio "500-05-2022-6103".

El día 20 de junio, se publica en el DOF el Oficio "500-05-2022-6121".

Mediante los cuales se comunica el listado global definitivo en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del CFF (Transcurrido el plazo para aportar la documentación e información y, en su caso, el de la prórroga, la autoridad, en un plazo que no excederá de cincuenta días, valorará las pruebas y defensas que se hayan hecho valer; notificará su resolución a los contribuyentes respectivos a través del buzón tributario y publicará un listado en el DOF y en la página del SAT, únicamente de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan.)

Acuerdos por los que se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América y Guatemala

| Región Fronteriza | Acuerdo | Periodo |
|---------------------------|---------|------------------------------------|
| Estados Unidos de América | 84/2022 | 18 al 24 de junio de 2022 |
| Guatemala | 85/2022 | 18 al 24 de junio de 2022 |
| Estados Unidos de América | 88/2022 | 25 de junio al 01 de julio de 2022 |
| Guatemala | 89/2022 | 25 de junio al 01 de julio de 2022 |



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

29-Junio-2022

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

| Combustible | Cuota disminuida (pesos/litro) | |
|---|--------------------------------|--------------------------------|
| | Acuerdo 83/2022 | Acuerdo 87/2022 |
| | Del 18 al 24 de junio | Del 25 de junio al 01 de julio |
| Gasolina menor a 92 octanos | \$ 0.000 | \$ 0.000 |
| Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles | \$ 0.000 | \$ 0.000 |
| Diésel | \$ 0.000 | \$ 0.000 |

2do Anteproyecto de la V Modificación a la RMF 2022.

El SAT dio a conocer el pasado día 27 de junio en su página de internet, el segundo Anteproyecto de la Quinta Resolución de Modificaciones a la RMF 2022, en la que sobresalen las siguientes reglas:

2.1.6. Días Inhábiles

Establece como primer periodo general de vacaciones del 2022 para el SAT, los días del 18 al 29 de julio de 2022



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

29-Junio-2022

2.5.11. Cambio de domicilio fiscal

Respecto al cambio de domicilio se añade a la regla que los contribuyentes que cuenten con e.firma podrán realizar dicho trámite a través del portal del SAT, sin presentar comprobante de domicilio (antes esta posibilidad solo se daba a los contribuyentes con un buen historial de cumplimiento de sus obligaciones fiscales)

2.7.4.8. Requisitos para que el proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario renueve la vigencia de la autorización

En los requisitos para que el proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario renueve la vigencia de la autorización, se cambia la forma de subsanar el requerimiento por las omisiones detectadas, el cual antes se hacía por medio del portal del SAT (ahora no señala la vía por lo que se infiere que será de forma presencial).

13.1. Declaración de pago de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos

Respecto a la declaración de pago de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos, se indica que los relativos a mayo de 2022, se presentarán a más tardar el 29 de julio de 2022.

Modificación a los siguientes artículos transitorios:

Artículo Décimo Transitorio. Se elimina el párrafo que indicaba que lo dispuesto en los artículos 86-C y 86-D del CFF, en relación con el artículo 17-K del mismo ordenamiento, será aplicable a partir del 1o. de julio de 2022 (multas e infracciones por no habilitar el buzón tributario)

Artículo Décimo Primero Transitorio. Se suprime el párrafo que indicaba que lo dispuesto en los artículos 86-C y 86-D del CFF, en relación con el artículo 17-K del mismo



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

29-Junio-2022

ordenamiento, será aplicable a partir del 1o. de julio de 2022 (multas e infracciones por no habilitar el buzón tributario) para los contribuyentes comprendidos en el Título IV, Capítulo I de la LISR (De los ingresos por salarios).

Artículo Trigésimo Octavo Transitorio. Se indica que para las personas físicas que opten por tributar en el RESICO, deberán contar con e.firma activa a más tardar el 31 de diciembre de 2022 (antes 30 de junio).

Transitorios del anteproyecto

Segundo Transitorio. Se establece que los contribuyentes que no hayan habilitado el buzón tributario, o no hayan registrado o actualizado sus medios de contacto, a partir del 1o. de enero de 2023, les será aplicable lo señalado en el artículo 86-D del CFF (infracción).

Tercero Transitorio. Para los efectos de la regla 3.10.4., se dará continuidad a la autorización para recibir donativos deducibles del ISR para el ejercicio fiscal 2023, siempre que las donatarias autorizadas hayan presentado oportunamente la declaración prevista en la regla 3.10.10. y la ficha de trámite 19/ISR "Declaración Informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación", contenida en el Anexo 1-A, incluyendo la declaración informativa establecida en el artículo 86, tercer párrafo de la LISR, correspondientes al ejercicio 2021 o, en caso contrario, cumplan con la presentación de dichas declaraciones a más tardar el 31 de octubre de 2022, sin perjuicio de la multa impuesta.

Fin del comunicado.